

O R D E N A N Z A N° 15/92
CRESPO - E.RIOS, 17 de Marzo de 1992.-

V I S T O:

La necesidad de adecuar el monto y porcentaje de alícuotas de visación de planos de mensura de inmuebles, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el estudio realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, requiere una adecuación, al actualizarse la valuación de los inmuebles.

Que conforme el análisis efectuado y elevado a estudio a este Concejo Deliberante, corresponde modificar la alícuota a aplicar sobre el avalúo vigente, que se adicionará a una suma fija prevista para todas las tramitaciones referidas a planos de mensura y certificaciones catastrales.

Que corresponde por tanto modificar la Ordenanza N° 47/88 de fecha 10 de Agosto de 1988, en su Artículo 29 - inciso 3.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 47/88, en su Artículo 29° - inciso 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera

Mensura:

Terrenos con construcciones: La suma de Diez Pesos (\$10,00) con más el Dos por Mil (20/00) sobre la valuación municipal.

Terrenos baldíos: La suma de Pesos Seis (\$6,00) con más el
Dos por Mil (20/00) sobre la valuación municipal.

////

////

Certificados catastrales sobre inmuebles baldíos o edificados
la suma de Cinco Pesos (\$5,00).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.